



N° 0526

PUBLICADO EL DÍA:  
**15 de Mayo de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**





## **ORDENANZA N° 6.432**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Parlamento Municipal Juvenil, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en el Anexo I y en el reglamento interno de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** Aféctese a los Funcionarios dependientes del Concejo Deliberante, coordinados por el Director General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales para la ejecución del Parlamento.-

**ARTICULO 3°.-** Derógase en todos sus términos a la Ordenanza N° 5.683.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Alberto Centeno.

\*(Ordenanza reconsiderada de session 1028)

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.432/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1027 de fecha 10-04-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el Parlamento Municipal Juvenil, el que deliberara en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se detallan en el Anexo I y en el reglamento interno de la presente Ordenanza.

Que, se afecta a Funcionarios dependientes del Concejo Deliberante, coordinados por el Director General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales para la ejecución del Parlamento.

Que, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 5.683.-

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 6.432/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.437.-**

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6433.**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** – DECLARESE, de interés municipal y cultural para el año 2024 al proyecto Fronteras Abiertas: “Programa de Fomento a las Artes y Culturas” de autoría de la Diputada Nacional por La Rioja Gabriela Pedralli.-

**ARTICULO 2°.** – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Diaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Alberto Centeno.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.433/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural para el año 2024 al proyecto Fronteras Abiertas: “Programa de Fomento a las Artes y Culturas” de autoría de la Diputada Nacional por La Rioja Gabriela Pedralli.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 6.433/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.438.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6436**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** – Disponer la reubicación de los carteles luminiscente de color verde indicadores de la presencia de locales comerciales denominados farmacias.

**ARTICULO 2°.** - La cartelera mencionada en el artículo precedente deberá ubicarse adosada a la pared del local a una altura mínima de 2.50 metros desde el piso.

**ARTICULO 3°.** - La cartelera indicada deberá ser luz fija no intermitente a fin de no crear confusión visual a los conductores.

**ARTICULO 4°.** – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Diaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.436/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone la reubicación de los diferentes carteles de color verde indicadores de la presencia de locales comerciales denominados farmacias.

Que, la cartelera deberá ubicarse adosada a la pared del local a una altura mínima de 2.50 metros desde el piso, igualmente la misma debe ser luz fija y no intermitente con el fin de no crear confusiones visual a los conductores.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.436/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.432.-**

**EDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
GONZALO BUSTOS - SEC. DE OBRAS PUBLICAS.**

**ORDENANZA N° 6437**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°. – CRÉASE** el Programa de Incubación para Emprendedores denominado "CEMEI" - Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, bajo la órbita del área ejecutiva que la reglamentación de la presente determine.

**ARTICULO 2°. – OBJETO.** El Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación "CEMEI" pretende acelerar y potenciar el desarrollo emprendedor en la ciudad de La Rioja a través de servicios de orientación, monitoreo de proceso, asistencia técnica, logística, y financiera acompañando, tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación.

**ARTICULO 3°. – OBJETIVOS.** Son objetivos de "CEMEI":

a. Potenciar el ecosistema emprendedor de la Ciudad de La Rioja, promoviendo la cultura emprendedora y el desarrollo emprendedor local, para la generación de empleo genuino y privado.

b. Impulsar el surgimiento de nuevos emprendimientos productivos y de servicios, de carácter innovador y/o de base tecnológica,



con especial énfasis en el “triple impacto” (valor económico, valor social y valor ambiental);

c. Promover y estimular el capital humano emprendedor local.

d. Brindar capacitaciones, asistencia técnica y financiera durante la fase inicial del proceso emprendedor, para la motivación de nuevos emprendedores, la detección y evaluación de ideas de negocio, validación de oportunidades, productos mínimos viables y modelos de negocios.

e. Promover la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas e industrias (MiPyMEs);

f. Facilitar y acompañar a los emprendedores en el acceso a fuentes de financiamientos locales, nacionales e internacionales.

**ARTICULO 4°.- INCUMBENCIAS. El “CEMEI” deberá:**

a. Utilizar, reorganizar y administrar, todos los recursos actuales de que dispone el Municipio y que sean pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Proyecto (físicos, humanos, intelectuales u otros)

b. Establecer vínculos y alianzas estratégicas, coordinando acciones con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales, a los fines de mejorar los servicios prestados;

c. Fortalecer las aptitudes emprendedoras a través de capacitaciones generales y específicas, asistencia técnica, asesoramiento, orientación y monitoreo.

d. Asistir en materia de gestión comercial, legal, administrativa, contable, impositiva, de marketing, etc., a los emprendedores que se vinculen al CEMEI;

e. Peticionar y tramitar licencias, autorizaciones, permisos, exenciones,

estímulos, incentivos, y todos aquellos beneficios pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos;

f. Acompañar y asesorar en el acceso a programas de apoyo financiero municipal, provincial, nacional e internacional;

**ARTICULO 5°.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Créase dentro del ámbito que la reglamentación determine la comisión de evaluación y seguimiento del “CEMEI”, la que estará integrada por representantes del Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal, y deberá:

a. Evaluar y controlar el ingreso y registro de los emprendedores al CEMEI.

b. Realizar las tareas de seguimiento y control del financiamiento de los proyectos emprendedores.

c. Colaborar en tareas administrativas pertinentes para el funcionamiento del CEMEI, de corresponder.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Díaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel José Carlos Roncoroni.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.437/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante la referida Ordenanza se crea el Programa de Incubación para Emprendedores denominado "CEMEI" – Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, bajo la orbita del área ejecutiva que la reglamentación de la presente determine.

Que, tiene como objeto el Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación "CEMEI" pretende acelerar y potenciar el desarrollo emprendedor en la ciudad de La Rioja a través de servicios de orientación, monitoreo de proceso, asistencia técnica, logística y financiera acompañando, tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación, a si mismo cuenta con diferentes Objetivos, Incumbencias estratégicas y una Comisión de Seguimiento para su desarrollo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.437/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.431.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
GONZALO BUSTOS - SEC. DE OBRAS PUBLICAS.

## ORDENANZA N° 6438

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.- CRÉASE** el Programa Municipal de Educación Emprendedora "Semillero de Emprendedores", a implementarse dentro de los contenidos académicos del último año de cursado en escuelas primarias dependientes del Municipio de la ciudad capital de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.- OBJETIVOS.** Son objetivos del Programa, el abordaje de nociones básicas que permitan en los alumnos adquirir conocimientos esenciales sobre:

a) Introducción al mundo del Emprendedorismo y los emprendedores. Conceptos básicos, Tipos de emprendedores. El rol del emprendedor en la comunidad y en el ecosistema emprendedor.

b) La importancia de valorar el éxito y el fracaso.

c) Identificación de problemas y necesidades sociales, y el uso de la creatividad e innovación para encontrar soluciones prácticas a través del pensamiento de diseño de productos y/o servicios.

d) Elaboración básica de prototipos.

e) Diseño de una propuesta de valor para potenciales usuarios/clientes.

f) Pitch de negocios para la comunicación del proceso realizado.

**ARTICULO 3°.-** Los contenidos específicos, actividades, modalidad de cursado y duración del Programa estarán a cargo de la Subsecretaría de Educación Municipal, quedando facultada para celebrar convenios con Instituciones especializadas en la temática, Universidades u otras que acrediten



idoneidad en la materia. –

**ARTICULO 4°.** – El Ejecutivo entregará un certificado de participación a los estudiantes que hayan participado y completado el Programa. -

**ARTICULO 5°.** – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Díaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal José Carlos Roncoroni.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.438/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se Crea el Programa Municipal de Educación Emprendedora “Semillero de Emprendedores”, a implementarse dentro de los contenidos académicos del último año de cursado en escuelas primarias dependientes del Municipio de la ciudad capital de La Rioja.

Que, tiene como objetivo dicho programa, el abordaje de nociones básicas que permitan en los alumnos adquirir diferentes conocimientos esenciales.

Que, los contenidos específicos, actividades, modalidad de cursado y duración del programa estarán a cargo de la Subsecretaría de Educación Municipal, quedando facultada para celebrar convenios con Instituciones especializadas en la temática, Universidades u otras que acrediten idoneidad en la materia.

Que, el Ejecutivo entregara un certificado de participación a los estudiantes que hayan participado y completado el Programa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.438/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.433.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAL LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6439**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** – DECLARASE, de interés Municipal la visita al Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja, del Santo Patrono San Nicolas de Bari, en el marco de los 90 años de Fe, Esperanza y Misión, a realizarse el día viernes 26 de abril del corriente año. –



**ARTICULO 2°.** – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Diaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.439/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la visita al Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja, del Santo Patrono San Nicolás de Bari, en el marco de los 90 años de Fe, Esperanza y Misión, a realizarse el día viernes 26 de abril del corriente año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.439/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.434.-**

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6440**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** – Declárase de Interés Municipal al Proyecto “Una Década de Inspiración, Producción y Creación en Educación” a realizarse por el Colegio Profesional de Ciencias de la Educación, en el marco de su Décimo Aniversario.

**ARTÍCULO 2°.** – Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

**ARTICULO 3°.** – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Diaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.440/24 sancionada por el Concejo



Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al proyecto "Una Década de Inspiración, Producción y Creación en Educación" a realizarse por el Colegio Profesional de Ciencias de la Educación, en el marco de su Decimo Aniversario.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la Organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del decreto por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.440/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.435.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6441**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Ciudad Capital de La Rioja el Programa Deliberativo Infantil **CONSTRUYENDO CIUDADANÍA "SOY CONCEJALITO POR UN DIA"**; espacio de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación de niños, niñas y adolescentes sobre todos aquellos temas de la realidad ciudadana que repercuten en la vida social y colectiva de toda la Comunidad del Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°.-** Tómese como objetivo principal la Participación Ciudadana Infantil a través de la representación, deliberación y elaboración de propuestas institucionalizadas para el ejercicio de prácticas de ciudadanía de niños, niñas y adolescentes en relación con su contexto sociocultural; incluyéndolos activamente en la esfera pública, promoviendo la construcción de ciudadanía a partir del ejercicio de sus derechos y la participación en los procesos de toma de decisiones en el Departamento Capital de La Rioja, a través de la generación de Ordenanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** La implementación, coordinación, seguimiento y aplicación del Programa Deliberativo Infantil **CONSTRUYENDO CIUDADANÍA "SOY CONCEJALITO POR UN DIA"** y los proyectos que se desprendan del mismo estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deportes del Concejo Deliberante con la colaboración de todos sus miembros y el apoyo de la Subsecretaría de Educación Municipal con la Secretaría de Educación de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Impleméntese el Programa Deliberativo Infantil **CONSTRUYENDO CIUDADANÍA "SOY CONCEJALITO POR UN**



DÍA" de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.441/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se Crea en la Ciudad de La Rioja Capital el Programa Deliberativo Infantil Construyendo Ciudadanía "SOY CONCEJALITO POR UN DÍA", un espacio de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación de niños, niñas y adolescentes sobre todos aquellos temas de la realidad ciudadana que repercuten en la vida social y colectiva de toda la Comunidad del Departamento Capital.

Que, se implementa el Programa Deliberativo Infantil Construyendo Ciudadanía "Soy Concejalito Por Un Día" en base a lo que se estipula en el Anexo 1 y sus diferentes objetivos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.441/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.4336.-**

**EDQ: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
GONZALO BUSTOS - SEC. DE OBRAS PUBLICAS.**

#### **ORDENANZA N° 6442**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

ARTICULO 1°. – Declarar de Interés Municipal la semana nacional de la Epilepsia que se conmemorará desde el 4 al 10 de septiembre de cada año. –

ARTICULO 2°. – Declarar de Interés Municipal y Cultural todas las actividades que realice la Municipalidad de la Capital de La Rioja en el marco de la semana nacional de la Epilepsia. –

ARTICULO 3°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos



mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ana Karina Martínez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.442/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la semana nacional de la Epilepsia que se conmemora desde el 4 al 10 de septiembre de cada año.

Que, se declara de Interés Municipal y Cultural todas las actividades que realice la Municipalidad Capital de La Rioja en el marco de la semana nacional de la Epilepsia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.442/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.430.-**

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6443**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Deportivo el Título de Campeonas de la Liga Argentina de Voleibol Femenino 2024 del Equipo de Vóley Femenino del CEF 5 "NARANJITAS" en reconocimiento a este logro, fruto de su continuo esfuerzo por promover el vóley femenino en nuestra comunidad y por ser un ejemplo de superación y perseverancia para las generaciones futuras.

ARTICULO 2°.- Declarar para la Ciudad de La Rioja el día 21 de Abril "DIA DEL VOLEY RIOJANO" bajo el Lema "Con Espiritu Noble e Indígena Sangre", como reconocimiento efectivo que trasciende generaciones y perdure en el tiempo fijando en la historia esta fecha única del Deporte Riojano.

ARTICULO 3°.- Destacase la integración del equipo "Las Naranjitas" como un modelo que nos ayude a pensar en equipo de trabajo efectivo y saludable, cuya nomina se especifica como Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Diaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.443/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Deportivo el Título de Campeonas de la Liga Argentina de Vóley Femenino 2024 del Equipo de Vóley Femenino del CEF 5 "NARANJITAS" en reconocimiento a este logro, fruto de su continuo esfuerzo por promover el vóley femenino en nuestra comunidad y por ser un ejemplo de superación y perseverancia para las generaciones futuras.

Que, se declara para la Ciudad de La Rioja el día 21 de Abril "*Día del vóley Riojano*" bajo el lema "*Con espíritu noble e indígena sangre*", como reconocimiento efectivo que trasciende generaciones y perdure en el tiempo fijando en la historia esta fecha única del Deporte Riojano.

Que, se destaca la integración del equipo "Las Naranjitas" como modelo que nos ayude a pensar en equipo de trabajo efectivo y saludable, cuya nómina se especifica como anexo I de la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.443/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## DECRETO (I): 1.429.-

EDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

## ORDENANZA N° 6444

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

## ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Declárase de Interés Municipal, Cultural, Educativo, Ambiental y Social la Muestra y el Taller "Perdón Pachamama" bajo el Lema "Una Reflexión sobre las catrices del Fuego" y el Taller de Artivismo "Perdón Pachamama" del artista Landriel Oviedo.

ARTICULO 2°. – Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

ARTICULO 3°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
13 DE MAYO DE 2024



**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.444/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural, Educativo, Ambiental y Social la Muestra y el Taller “Perdón Pachamama” bajo el Lema “Una Reflexión sobre cicatrices del Fuego” y el Taller de Artivismo “Perdón Pachamama” del activista Landriel Oviedo.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la Organización para la entrega en acto público, de un diploma como así también copia autenticada del decreto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.444/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen** conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente** Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**D E C R E T O (I): 1.428.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA - SECREYARIO DE GOBIERNO.

**RESOLUCIÓN N° 4522**

**VISTO:**

El Expediente N° 14747-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado el mal estado en el que se encuentran las peatonales que atraviesan la manzana comprendida entre calles Santa María de Oro, Independencia, López y Planes y Fray Luis Beltrán, del Barrio Benjamín Rincón;

Que, al haber recibido reclamos de los vecinos que residen en la zona, surge la imperiosa necesidad de realizar intervenciones en dichas peatonales, llevando adelante tareas de arreglo e iluminación, lo que producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados;

Que, dichas peatonales conectan distintas instituciones de relevancia para nuestra sociedad, como lo son el Hospital de la Madre y el Niño y la Comisaría Sexta, lo que pone de manifiesto su importancia y utilidad para numerosos ciudadanos al momento de desplazarse;

Que, este Concejo Deliberante, a través de la Resolución N° 2.728, dispuso oportunamente que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante estas acciones, las que aún no fueron realizadas, lo que motiva el presente proyecto;

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-);

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, a través de la Secretaría de Obras Públicas, tareas de arreglo e iluminación de las peatonales que atraviesan la manzana comprendida entre calles Santa María de Oro, Independencia, López y Planes y Fray Luis Beltrán, del Barrio Benjamín Rincón.

**ARTÍCULO 2°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**DECLARACION N° 444**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECLARA:**

*-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital se declara en defensa de la Educación Pública, la Ciencia y el Sistema Universitario Nacional. Brindamos el más completo, incondicional e irrestricto apoyo a la lucha de la comunidad Universitaria Riojana, estudiantes, docentes, No docentes y Graduados, se convocaron el día de ayer en una movilización federal en defensa de la Educación Pública como consecuencia de la emergencia del Sistema Universitario Nacional.-----*

*-----En el 2024 las Universidades cuentan con un presupuesto reconducido que no responde a las demandas esenciales mínimas de un sistema educativo de calidad. El presupuesto Universitario es el más bajo desde 1997, cuando solo habían 36 Universidades Públicas y 1 millón de estudiantes. Hoy,*

*existen 57 Universidades y 2 millones y medio de estudiantes, el 80% de ellos y ellas, contenidos en instituciones públicas.-----*

*-----Como hijos e hijas de la Educación Pública, defendemos el derecho de las y los jóvenes de acceder y permanecer, en la educación pública superior de excelencia, no arancelada y con ingreso libre.-----*

*-----Tenemos la plena certeza de que, sin educación no hay desarrollo posible, y Argentina cuenta con un sistema modelo, abierto, que promueve la movilidad social y las transformaciones de nuestras comunidades. --*

*-----Nuestras Universidades Públicas son responsables de los mayores orgullos de esta patria como los 5 Premios Nobel que han cambiado la historia mundial. Son claro ejemplo de institucionalidad, destacada formación profesional de excelencia, producción de conocimiento comprometido con los grandes problemas nacionales, construcción democrática y respeto por los derechos humanos.-----*

*-----Por todo lo precedente, el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital manifiesta su compromiso irrenunciable con la Educación como un derecho humano que debe ser garantizado por las políticas de Estado, y llama a la comunidad toda a pronunciarse en defensa de la misma, por el futuro de todas y todos. ---*

*Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.-*

**DECLARACION N° 445**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECLARA:**

*-----Que, el Concejo Deliberante a través de la presente declaración revaloriza de interés educativo, cultural y municipal al proyecto audiovisual, las Voces de Malvinas en Memoria de los excombatientes de la Provincia de la Rioja en el marco del proyecto*



*interuniversitario. -----*

*-----Que, el fundamento primordial del presente trabajo se propone como contribución al proyecto federal denominado "Voces de Malvinas. Archivo de memoria de excombatientes" que se gesta en el observatorio de Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús. En la propuesta original se pretende "registrar testimonios de los protagonistas argentinos de la guerra de 1982 y preservarlos en el archivo de las memorias de los combatientes, instrumento indispensable, para un abordaje integral de conflicto bélico. --*

*-----Que, también se plantea como un "dispositivo federal capaz de recuperar y articular las múltiples memorias de la guerra y la posguerra de los veteranos de todo el país a fin de potenciar los esfuerzos que vienen haciendo sus organizaciones en archivos locales y Ciudad Universitaria de la ciencia y la técnica. -----*

*-----Que, la UNLaR se sumó al proyecto a partir de la participación de docentes-investigadores de la UNDEC en el marco de las actividades por el aniversario 40° del conflicto de Malvinas y Atlántico sur que fueron realizadas desde la UNLaR con Declaración de Interés Institucional. Considerando la participación activa de excombatientes del país. En tal sentido y considerando la relevancia histórica y social de la cuestión, el proyecto de investigación producirá entrevistas a excombatientes siguiendo los protocolos consensuados y establecidos por investigadores de las universidades que asumieron la tarea de construir este registro actualizado con impronta federal. -----*

*Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 "Dardo de la Vega Díaz" en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo. -*



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### INTENDENTE

**Sr. Armando Emilio Molina.**

### SECRETARIO DE HACIENDA

**Lic. Enrique Osvaldo Machicote.**

### SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

**Sr. Fernando Ariel Torres.**

### SECRETARIO DE GOBIERNO

**Cr. Oscar Nicolas Luna.**

### SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

### SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA, CONTROL Y DESPACHO

**Sr. Jorge Miguel Zarate.**

### COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

### VICE INTENDENTA

**Prof. Monica Diaz D´albano**

### SECRETARIO DELIBERATIVO

**Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan**

### PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

**Lic. Maria Victoria Estrada**

### CONCEJALES

**Ramona Del Valle Ceballos**

**Anibal David Olivera**

**Ana Karina Martinez**

**Gonzalo David Becerra**

**Marcela Del Valle Martinez**

**Guillermo Benzo Casalderrey**

**Maria Yolanda Corzo**

**Alberto Esteban Centeno Pereira**

**Nazareno Domingo Rippa**

**Luciana De Leon**

**Adriana Viviana Luna**

**Analia Maria Ximena Marengo Diaz**

**Jose Carlos Roncoroni**

**Pablo Gustavo Herrera**

**Diego Molina Gomez**



**LA RIOJA  
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—**